

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 510/2016

Recurso de Revisión:	00868/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Metepec
Solicitud de Información:	00007/METEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 17 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00868/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 03 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Metepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Segunda Sesión Ordinaria

del 06 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 19 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información en tiempo y forma, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00868/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la

Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 20 de mayo al 09 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos legibles y en versión pública en donde conste la siguiente información:

“a). La nómina de los servidores públicos que integran el cabildo de la administración pública del ayuntamiento de Metepec, correspondiente a la segunda (2da.), quincena del mes de enero del años dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente”.

El Sujeto Obligado para dar cumplimiento remite lo siguiente:

- a) Oficio número UTAI/MET/0409/2015, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y dirigido al Recurrente, donde le informa que se remite la nómina de los servidores públicos.
- b) Resolución del Comité de Información para la Clasificación de Información Confidencial de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.
- c) Recibos de nómina de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado da cabal cumplimiento a lo determinado por el Pleno del Instituto a través del Resolutivo Segundo del Recurso de revisión en cita.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información en **tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00868/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA